



Nº y fecha de publicación : 90424 - 24/04/2009

**PRESS
INDEX**

Difusión : 63097

Página : 1

Periodicidad : Diario

Tamaño : 100 %

NegocioI_90424_1_1.pdf

425 cm2

VPB : 3281

Web Site: www.neg-ocio.com

El Constitucional respalda los baremos de la abogacía

El Tribunal Constitucional ha sentenciado que la falta del informe del Colegio de Abogados en un contencioso sobre los honorarios de los letrados es inconstitucional. ■ **P28**

La falta del informe de la Abogacía, ilegal en la jura de cuentas

Sentencia ❖ El TC dice que la no aportación del baremo crea indefensión en la impugnación de honorarios

ANDRÉS GARVI
agarvi@neg-ocio.com

Tras el informe de la Comisión Nacional de la Competencia a favor de eliminar los baremos orientativos de los colegios profesionales, el Tribunal Constitucional (TC) ha establecido la obligación de presentar los informes de los Colegios de Abogados en las controversias sobre honorarios de los letrados.

La Sala Primera del TC, presidida por María Emilia Casas Baamonde, ha reconocido, en una sentencia del pasado marzo, que la ausencia del informe elaborado por los Colegios de Abogados en las controversias entre letrados y ciudadanos sobre los baremos frustra las expectativas del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Los hechos que han dado origen a esta doctrina se remontan al 2005, cuando una ciudadana de Canarias impugnó por excesivos los honorarios de su abogado. Durante el proceso de jura de cuentas o establecimiento de los honorarios,

PROCESO

Tarifas excesivas

■ La Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 246.1, establece que, si el letrado cuantajurante, con audiencia en cinco días, no acepta la reducción de los honorarios se debe pasar testimonio de los autos al Colegio de Abogados para que emita informe. Normalmente los letrados se oponen al incidente.

el juzgado de Primera Instancia no recabó el informe preceptivo de baremos al Colegio de Tenerife.

El juez de Canarias consideró que no hubo indefensión del reclamante debido a que el informe "no es vinculante". El Constitucional responde al juzgado que no es objeto de controversia su requisito vinculante "sino su carácter preceptivo".

La reclamante interpuso demanda de amparo por la vul-

neración del derecho fundamental a la "tutela judicial efectiva sin indefensión" al omitir el trámite preceptivo del informe de la abogacía. El fiscal respaldó esta propuesta por que el juzgado causó "indefensión con trascendencia constitucional".

Minuta adecuada

El Tribunal presidido por Casas Baamonde considera que la "indefensión es una noción material que se caracteriza por suponer una privación o minoración sustancial del derecho de defensa", como puede ser la falta del informe en las impugnaciones de honorarios. Esta es la razón principal para otorgar el amparo a la recurrente frente a la falta de aportación del documento preceptivo del Colegio de Abogados.

El TC establece como doctrina en relación a los honorarios que el informe de esta institución en la jura de cuentas "tiene por objeto valorar la adecuación de la minuta a la actuación profesional del letrado".

La ausencia del informe so-



El Constitucional entra en la polémica sobre baremos. NEGOCIO

bre baremos se traduce en la "frustración de la expectativa razonable" de que el órgano judicial pueda contar con esta prueba para resolver. El TC considera que "esta infracción procesal tiene trascendencia constitucional en términos de defensa".

En el caso analizado, como ocurre en la mayoría de las impugnaciones de baremos, el informe del Colegio es el "único elemento objetivo" con que

cuenta el juez para enjuiciar si los honorarios reclamados son o no excesivos, y de esta forma fundamentar su resolución.

El TC considera que la falta del informe preceptivo de la abogacía vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, accediendo a otorgar el amparo con el efecto de retrotraer las actuaciones para que el juzgado requiera al Colegio de Abogados el informe con los baremos orientativos en vigor. ❖